

sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2021-63** **Ayuntamiento de Campoo de Enmedio**
Corrección de errores al Boletín Oficial de Cantabria número 244, de 21 de diciembre de 2020, de aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales. Pág. 357

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2021-65** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**
Decreto 3697/2020, de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/132/2020. Pág. 358

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2021-77** **Ayuntamiento de Santillana del Mar**
Bases y convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión, mediante concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Administrativo de Administración General. Pág. 359

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2021-88** **Concejo Abierto de San Andrés de Cabezón de Liébana**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 367

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2021-96** **Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Pág. 369

- CVE-2021-50** **Ayuntamiento de Ruesga**
Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 265/2020. Pág. 370

- CVE-2021-38** **Concejo Abierto de Astrana**
Exposición pública de la cuenta general de 2019. Pág. 371
CVE-2021-39 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 372

- CVE-2021-87** **Concejo Abierto de Campollo**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 373

- CVE-2021-52** **Junta Vecinal de Gibaja**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Pág. 375

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2021-43	Ayuntamiento de Torrelavega Notificación del padrón fiscal de Locales Centro de Emprendedores y Naves Nido correspondiente al cuarto trimestre de 2020.	Pág. 376
CVE-2021-46	Notificación del padrón fiscal de la Tasa Plaza de Abastos, correspondiente al mes de octubre de 2020.	Pág. 377

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2021-58	Consejería de Empleo y Políticas Sociales Notificación de la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la concesión de las ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual. 2 beneficiarios, presentadas entre los meses de mayo y agosto de 2020.	Pág. 378
CVE-2021-59	Notificación de la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, en relación con las subvenciones para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual. Subvenciones inadmitidas a trámite entre las mensualidades de mayo y agosto de 2020.	Pág. 382
CVE-2021-60	Notificación de la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, en relación con la denegación de las ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual. Subvenciones denegadas entre las mensualidades de mayo y agosto de 2020.	Pág. 385
CVE-2021-61	Notificación de la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, en relación con el desistimiento de las ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual. Subvenciones desistidas entre las mensualidades de mayo y agosto 2020.	Pág. 388

7. OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CVE-2020-9286	Ayuntamiento de Santillana del Mar Concesión de licencia de primera ocupación para la construcción de dos viviendas unifamiliares adosadas en Viveda. Expediente 845/2020.	Pág. 391
CVE-2021-55	Ayuntamiento de Valdáliga Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada con piscina, situada en Subileja, en Labarces. Expediente 90/2020.	Pág. 392

7.5. VARIOS

CVE-2021-40	Ayuntamiento de Entrambasaguas Información pública de solicitud de licencia para uso de adiestramiento, cuida y cría de animales, pista de entrenamiento y aparcamiento, en barrio El Corral, de Hornedo.	Pág. 393
CVE-2020-9347	Ayuntamiento de Santander Información pública de solicitud de licencia de actividad para garaje comunitario a emplazar en calle Hermanos Calderón, 9-11. Expediente 79321/19.- LYA. LAI.2020.00110.	Pág. 394
CVE-2021-44	Acuerdo de creación del sello electrónico del órgano denominado Secretaría General del Pleno.	Pág. 395
CVE-2021-45	Acuerdo de creación del sello electrónico del órgano denominado Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local.	Pág. 396

MIÉRCOLES, 13 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 7

7.1.URBANISMO

CVE-2021-4

Ayuntamiento de Valderredible

Información pública de solicitud de licencia de obra y actividad para rehabilitación de edificio y actividad para implantación de finca de bodas y eventos con bar-restaurante en calle San Cristóbal, 8, en Polientes. Expediente 42/2020.

Pág. 397

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

CVE-2021-47

Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander

Notificación de sentencia 417/2020 en procedimiento ordinario 424/2020.

Pág. 398

CVE-2021-48

Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 619/2020.

Pág. 399

CVE-2021-64

Juzgado de lo Social Nº 1 de Bilbao

Notificación de auto y decreto y citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos 998/2020.

Pág. 400

MIÉRCOLES, 13 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 7

1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2021-63

Corrección de errores al Boletín Oficial de Cantabria número 244, de 21 de diciembre de 2020, de aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.

Advertido error en el anuncio de aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 244, de fecha 21 de diciembre de 2020, al final del primer párrafo:

Donde dice 30 de junio de 2020, debe decir 30 de octubre de 2020.

Matamorosa, 5 de enero de 2021.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2021/63

CVE-2021-63

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2021-65 *Decreto 3697/2020, de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/132/2020.*

Con fecha 23 de diciembre de 2020 la Sra. alcaldesa ha dictado Decreto de Alcaldía número 3697/2020 cuyo tenor literal es el siguiente:

Delegación Especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre Autorización del Matrimonio Civil por los Alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar a la concejal LEIRE RUIZ GIL, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 28 DE DICIEMBRE DE 2020:

CARLOS ALEXIS MARRERO GARCÍA Y NATALIYA DIMITROVA TODOROVA.

Segundo.- Comunicar esta Resolución a la concejal interesada y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 28 de diciembre de 2020.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2021/65

CVE-2021-65

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2021-77 *Bases y convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión, mediante concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Administrativo de Administración General.*

La Alcaldía-Presidencia mediante Resolución de fecha 30 de diciembre de 2020, ha aprobado las Bases y convocatoria que se indican a continuación, las cuales forman parte del Expte.: 643/2020:

BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Primera.- Objeto de la convocatoria y sistema selectivo.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, por promoción interna, de una plaza de Administrativo, con C.P.T.: AS6, Grupo C, Subgrupo C1, perteneciente a la Subescala Administrativa, Escala de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento y dotada con las retribuciones que figuran en la Relación de Puestos de Trabajo, modificada para la creación de citada plaza y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, número 13, de fecha 21/01/20.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Santillana del Mar, con plaza de Auxiliar Administrativo, Grupo C2, de la Subescala de Auxiliares Administrativos, de la Escala de Administración General y encontrarse en servicio activo en esta Corporación.
- Haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años, como funcionario de carrera en la Subescala de procedencia, el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. La antigüedad en la escala de procedencia se acreditará mediante certificación oficial expedida al efecto por la Secretaría del Ayuntamiento.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, o equivalente, o una antigüedad de diez años en el Cuerpo o Escala del Grupo C2, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

Las condiciones expresadas en el apartado anterior, así como los méritos de la fase de concurso, quedarán referidas como fecha límite, a la de finalización del plazo de presentación de instancias.

Tercera.- Solicitudes y documentos acreditativos de méritos.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en la convocatoria se formularán en el modelo que se detalla en el Anexo II a las presentes Bases, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015,

MIÉRCOLES, 13 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 7

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de **veinte días naturales** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, con carácter previo, se publicarán las bases en el Boletín Oficial de Cantabria. En dicha instancia, los aspirantes deberán acreditar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior.

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y titulación académica.
- b) Documentos acreditativos de los méritos que pretendan le sean valorados, junto con el documento de autoevaluación de méritos que figura en el Anexo III.

Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de justificantes de méritos aun cuando se refieran a hechos anteriores a dicho plazo, salvo cuando se haya efectuado expresa mención de los mismos en la solicitud y no se pueda aportar el original que acredite la realización del mérito por hechos no imputables al interesado.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, el Tribunal podrá solicitar aclaración y justificación complementaria de méritos alegados cuando lo estime preciso.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el período de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santillana del Mar (<https://santillanadelmar.sedelectronica.es>) concediéndose a los solicitantes un plazo de diez días naturales, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo de presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Terminado el plazo anterior, por Resolución de la Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública igualmente en el Boletín Oficial de Cantabria, en la sede electrónica del Ayuntamiento y Tablón de Anuncios. En esta misma publicación se hará constar la composición del Tribunal Calificador y se determinará el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio, publicándose el llamamiento para posteriores ejercicios en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Quinta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador, designado por el Alcalde, se adecuará a lo dispuesto en el artículo 60 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La composición del Tribunal será la siguiente:

Presidente: Un funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, designado por la Alcaldía.

Vocales:

- Un funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, designado por la Alcaldía.
- Un funcionario de la Comunidad Autónoma designado por el órgano competente de la misma.
- Un funcionario Administrativo del Ayuntamiento de Santillana del Mar, designado por la Alcaldía.

Secretario: El Secretario del Ayuntamiento de Santillana del Mar o funcionario de carrera municipal en quien delegue.

CVE-2021-77

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de suplentes que sustituirán a los respectivos titulares, en su caso.

Los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación o especialización igual o superior a la exigida en las bases.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y tomas de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y del secretario o quienes les sustituyan, y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

El Tribunal resolverá por la mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido en tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de conformidad con el artículo 13.4 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo. Asimismo, los aspirantes podrán recusarles si concurriese alguna de aquellas circunstancias.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria, en lo relativo a indemnizaciones por razón del servicio, la categoría segunda del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

La fecha, hora y lugar de constitución del Tribunal y de la realización de la primera prueba se fijarán en la Resolución de la Alcaldía a la que se refiere el artículo 4 de estas Bases. Una vez comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios sobre la relación de aprobados y la celebración de los restantes ejercicios, se publicarán en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santillana del Mar.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

La duración máxima del proceso de celebración de ejercicios será de dos meses, a contar desde la celebración del primero de ellos.

Séptima.- Procedimiento de selección.

Constará de dos fases: Oposición y Concurso.

A.- Fase de Oposición:

Esta fase tiene una valoración del 60 por 100 de la valoración total (15 puntos) y constará de dos ejercicios, que tendrán carácter obligatorio y eliminatorio.

MIÉRCOLES, 13 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 7

El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar el anonimato de los ejercicios realizados por los aspirantes.

1. Primer ejercicio. De carácter eliminatorio.

Consistirá contestar por escrito a un test de 50 preguntas relacionadas con el programa que figura en el Anexo I, durante un tiempo máximo de 90 minutos. Cada pregunta contará con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será correcta. Cada respuesta correcta será calificada con 0,2 puntos, y cada respuesta incorrecta será penalizada con 0.05 puntos.

Para superar el ejercicio será necesario obtener un mínimo de 5 puntos de 10.

2. Segundo ejercicio. De carácter eliminatorio.

Consistirá en resolución de un supuesto práctico elegido por el aspirante, de entre los tres que deberá plantear el Tribunal, correspondientes al programa señalado en el anexo I, relativo a cuestiones prácticas propias de la plaza a desempeñar y se calificará de 0 a 5 puntos.

El tiempo para la realización de este ejercicio será, como máximo, de dos horas, y durante su desarrollo los aspirantes podrán valerse de textos legales para su resolución, que no podrán estar comentados.

Para superar este ejercicio será necesario obtener un mínimo de 2,50 puntos de 5.

B.-Fase de Concurso:

Será posterior a la fase de oposición. La valoración total no podrá superar el 40 por 100 del total (10 puntos) del concurso oposición y se valorará:

- Servicios previos prestados en el Ayuntamiento de Santillana del Mar, a razón de un punto por año completo, acreditado en el grupo inmediatamente inferior al de la plaza de Administrativo, y hasta un máximo de 10 puntos.

Octava.- Calificación de los ejercicios y publicación de puntuaciones.

Las calificaciones de los ejercicios se adoptarán conforme al siguiente criterio:

Se sumarán las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, se obtendrá la nota media inicial o de referencia. Obtenida la nota media inicial, se eliminarán las puntuaciones que hubieran otorgado los miembros del Tribunal que difieran en más de dos puntos (por exceso o por defecto), sobre la misma.

Con las puntuaciones que no difieran en más de dos puntos sobre la media inicial, se volverá a obtener nuevamente la nota media, que se entenderá como nota del ejercicio.

La calificación del ejercicio será expuesta en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santillana del Mar, tras la realización de las pruebas y su corrección.

Novena.- Puntuación total y definitiva.

Para la calificación definitiva se estará a la suma de las puntuaciones obtenidas por cada opositor en la fase de oposición y en la fase de concurso, haciéndose igualmente público en el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica de la Ayuntamiento.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, de mantenerse, se estará a la mayor puntuación en el ejercicio práctico.

Décima.- Relación de aprobados, y presentación de documentos.

El Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de puestos convocados, pudiéndose formular alegaciones en el plazo de tres días desde su publicación.

MIÉRCOLES, 13 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 7

El Tribunal elevara dicha relación a la Alcaldía para que proceda al nombramiento como funcionario de carrera al opositor que haya sido declarado aprobado con mayor puntuación.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, en el plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local y Organismo Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Decimoprimera.-Nombramiento.

Concluido el proceso mencionado en la base anterior, y acreditado dentro del plazo por el aspirante propuesto reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, será nombrado funcionario de carrera, Administrativo de Administración General, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo tal aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de cinco días desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditados, se entenderá producida automáticamente la renuncia para tomar posesión como funcionario de la Subescala de Administración General.

En todo caso, los derechos económicos, de seguridad social y cualquier otra prestación inherente al cargo, solo se devengará a partir de la toma de posesión efectiva. Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimosegunda.- Normativa de aplicación y recursos.

El sólo hecho de presentar solicitud de tomar parte en esta Convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases Reguladoras del mismo, que tienen la consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

En lo no previsto en las presentes Bases, será de aplicación lo dispuesto en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local; la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa de general aplicación.

Las presentes Bases, convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y sean susceptibles de impugnación, podrán ser objeto de recurso por parte de los interesados, en los términos, plazos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santillana del Mar, 31 de diciembre de 2020.

El alcalde,
Ángel Rodríguez Uzquiza.

CVE-2021-77

MIÉRCOLES, 13 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 7

ANEXO I

Tema 1.—El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y notificación: revisión, anulación y revocación. El principio de legalidad en la actuación administrativa.

Tema 2.—El Procedimiento administrativo: Los registros administrativos. Requisitos de la presentación de documentos. Término y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

Tema 3.—El Procedimiento Administrativo: Iniciación, Ordenación, Instrucción y Terminación. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desestimiento y la renuncia. La caducidad

Tema 4.—La revisión de los actos en vía administrativa: La revisión de oficio. Los recursos administrativos. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial.

Tema 5.—La responsabilidad de las Administraciones Públicas: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. Procedimiento para la exigencia de responsabilidad a las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 6.—La potestad sancionadora: principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador. El procedimiento sancionador.

Tema 7.—Los bienes de las Entidades Locales. Régimen jurídico de los bienes de las entidades locales. El patrimonio municipal del suelo.

Tema 8.—El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 9.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 10.—Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 11.—Actos sujetos a licencia urbanística. La licencia de primera ocupación. Licencias de apertura y actividades clasificadas. Relaciones entre los diferentes tipos de licencias. Régimen y procedimiento de concesión.

Tema 12.—El deber de conservación y su límite: La Declaración de Ruina.

Tema 13.— Protección de la Legalidad Urbanística. Obras de edificación que estén realizándose sin licencia o sin ajustarse a las condiciones de la licencia. Obras de edificación ya concluidas llevadas a cabo sin licencia o sin ajustarse a las condiciones de la licencia.

Tema 14.—Competencia y procedimiento para autorizar construcciones en suelo rústico.

CVE-2021-77

MIÉRCOLES, 13 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 7

Tema 15.— Recursos de las Haciendas Locales. Enumeración. Tributos: Normas generales. Imposición y ordenación de los tributos locales. Las ordenanzas fiscales: Contenido, procedimiento de elaboración. Las tasas y precios públicos: Principales diferencias.

Tema 16.— El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible y supuestos de no sujeción. Exenciones. Bonificaciones obligatorias y potestativas. Sujeto pasivo. Supuestos de afección real y responsabilidad solidaria. Devengo y periodo impositivo.

Tema 17.— El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Naturaleza y hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base Imponible. Cuota y devengo. Gestión.

Tema 18.— La Ley de Contratos del Sector Público. Los contratos del sector público. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 19.— El expediente de contratación: iniciación, contenido, aprobación y formalización. El expediente de contratación en contratos menores. Tramitación urgente y tramitación de emergencia del expediente.

Tema 20.— Procedimiento de adjudicación de los contratos. Procedimiento abierto y procedimiento abierto simplificado.

Tema 21.— Publicidad de los contratos: Perfil del contratante. Plataforma de contratación del Sector Público.

Tema 22.— Remisión de contratos al Tribunal de Cuentas y Registro de contratos del Sector Público.

Tema 23.— Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales y normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales.

Tema 24.— El personal al servicio de la Entidad Local. Sus clases. Selección de personal permanente y no permanente al servicio de las Entidades Locales. Las situaciones administrativas de los Funcionarios Públicos Locales.

Tema 25.— La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores contenidos en la Ley. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.

MIÉRCOLES, 13 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 7

ANEXO II

Modelo de SOLICITUD de los aspirantes:

Nombre y Apellidos: _____

DNI: _____

Teléfono: _____

Email: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____ Código Postal: _____ Provincia: _____

EXPONE

1º - Que desea tomar parte en las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, concurso-oposición, por promoción interna, de una plaza de Administrativo, Grupo C, Subgrupo C1, perteneciente a la Subescala Administrativa, Escala de Administración General, conforme a las Bases publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha _____ y anuncio de la convocatoria en el BOE de fecha _____.

2º - Que reúno, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todos y cada una de los requisitos exigidas en las bases de la convocatoria.

3º - Que adjunto los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del título académico requerido.
- Original o fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso

SOLICITA

Ser admitido a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente solicitud.

En _____ a _____ de _____ de 2020

Firma del solicitante

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

2021/77

CVE-2021-77

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONCEJO ABIERTO DE SAN ANDRÉS DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2021-88 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de SAN ANDRÉS DE CABEZÓN DE LIÉBANA para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de gastos		
Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y de servicios	2.160,00
3	Gastos financieros	40,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total Presupuesto		2.200,00

Estado de ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	2.200,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total Ingresos		2.200,00

Plantilla de personal	
No existe	

MIÉRCOLES, 13 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 7

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Andrés de Cabezón de Liébana, 12 de octubre de 2020.

El alcalde-presidente,

Manuel Heras López.

2021/88

CVE-2021-88

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2021-96 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 23 de diciembre de 2020, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Bárcena de Pie de Concha, 7 de enero de 2021.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

2021/96

MIÉRCOLES, 13 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 7

AYUNTAMIENTO DE RUESGA**CVE-2021-50***Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 265/2020.*

"El artículo 51 del Código Civil, en su redacción dada por Ley 35/1994, en su apartado primero establece que será competente para autorizar el matrimonio el juez encargado del Registro Civil y el alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien delegue.

Considerando lo establecido en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y artículos 43, 44 y 45 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en favor de don Amalio Ercila Ranz, concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes CÉSAR ABASCAL DOVAL y STEFANNYA LÓPEZ PÁEZ, el día 28 de diciembre de 2020.

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el concejal ha actuado por delegación del alcalde.

TERCERO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante el alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución".

Ruesga, 4 de enero de 2021.

El alcalde,

Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

2021/50

CVE-2021-50

MIÉRCOLES, 13 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 7

CONCEJO ABIERTO DE ASTRANA**CVE-2021-38** *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 30 de junio de 2020, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Astrana, 30 de junio de 2020.

El presidente,

Gerardo Sarabia Gómez.

2021/38

CVE-2021-38

MIÉRCOLES, 13 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 7

CONCEJO ABIERTO DE ASTRANA

CVE-2021-39 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

La Junta Vecinal de Astrana, reunido en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2020, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2020 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Astrana, 2 de septiembre de 2020.

El presidente,

Gerardo Sarabia Gómez.

2021/39

CVE-2021-39

MIÉRCOLES, 13 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 7

CONCEJO ABIERTO DE CAMPOLLO

CVE-2021-87

Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de CAMPOLLO para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de gastos		
Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y de servicios	5.526,50
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total Gastos		5.526,50

Estado de ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	561,50
4	Transferencias corrientes	3.315,00
5	Ingresos patrimoniales	1.650,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total Ingresos		5.526,50

Plantilla de personal	
No existe	

CVE-2021-87

MIÉRCOLES, 13 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 7

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Campollo, 29 de septiembre de 2020.

El alcalde-presidente,
Santiago Fernández Terán.

2021/87

CVE-2021-87

MIÉRCOLES, 13 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 7

JUNTA VECINAL DE GIBAJA**CVE-2021-52** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

Aprobado 17 de diciembre de 2020 el presupuesto de la Junta para el ejercicio 2021, con las bases de ejecución. El expediente queda expuesto al público en la Secretaría de la Junta, por espacio de quince días hábiles a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170 del TRLRHL, y el art. 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrán examinar el expediente e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el art. 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En el caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso el Pleno deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Gibaja-Ramales de la Victoria, 18 diciembre de 2020.

El presidente,

Lorenzo Santos Llamosas Pardo.

2021/52

CVE-2021-52

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-43 *Notificación del padrón fiscal de Locales Centro de Emprendedores y Naves Nido correspondiente al cuarto trimestre de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de LOCALES CENTRO DE EMPRENDEDORES Y NAVES NIDO correspondiente al CUARTO TRIMESTRE de 2020 por un importe de 3.786,62 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 4 de enero de 2021 al 4 de febrero de 2021. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 30 de diciembre de 2020.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2021/43

CVE-2021-43

MIÉRCOLES, 13 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 7

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-46 *Notificación del padrón fiscal de la Tasa Plaza de Abastos, correspondiente al mes de octubre de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de TASA PLAZA DE ABASTOS, correspondiente al mes de OCTUBRE de 2020 por un importe de 5.024,12 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 4 de enero de 2021 al 4 de febrero de 2021. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 30 de diciembre de 2020.

El alcalde,
Javier López Estrada.

2021/46

CVE-2021-46

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-58

Notificación de la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la concesión de las ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual. 2 beneficiarios, presentadas entre los meses de mayo y agosto de 2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas Urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19, se hace pública la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 4 de enero de 2021.

La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanesa Martínez Saiz.

MIÉRCOLES, 13 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 7



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander

Ref.: T07261A4C001

RESOLUCIÓN

En relación con la concesión de "Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual", correspondiente a **2 beneficiarios**, presentadas **entre los meses de mayo y agosto de 2020**, y no incluidas dentro de su mensualidad correspondiente, por causas no imputables a la Administración.

Primero. - Con fecha 17 de diciembre de 2020, el Servicio de Gestión de Planes de Vivienda ha elevado informe favorable a la concesión y pago de las solicitudes de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, y su documentación complementaria, presentadas entre los meses de MAYO a AGOSTO, y no incluidas dentro de su mensualidad correspondiente, por causas no imputables a la Administración, que figuran en el "Anexo de concesión y pago", tras comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigibles en el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifica sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, y en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 por la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifica sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Segundo. - La ayuda tendrá una duración máxima de 6 meses, de abril a septiembre de 2020, ambos incluidos.

Tercero. - En ningún caso la cuantía de esta ayuda junto con el resto de programas de ayudas al alquiler podrá exceder del límite máximo del 100% del contrato de alquiler.

Cuarto. - La concesión de esta ayuda determina el levantamiento de la moratoria en el pago de la renta arrendaticia regulada en el Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, y el consiguiente fraccionamiento de las cuotas preestablecido, en la primera mensualidad de renta en la que dicha financiación esté a disposición de la persona obligada a su pago.

Quinto. - Los integrantes de la unidad familiar, deberán mantener todos y cada uno de las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, que han dado lugar a la presente resolución de concesión y pago, durante todo el periodo de duración para el que se conceda.

Sexto. - Las personas beneficiarias de las ayudas deberán comunicar a la Dirección General de Vivienda, en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde que se produzca, cualquier modificación de las condiciones o requisitos que motivaron tal reconocimiento.

Resultando, que con fecha 18 de diciembre de 2020 la Dirección General de Vivienda remite para su tramitación, propuesta de pago por un importe global de CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO EUROS (**4.728,00 €**) y correspondiente a **2 beneficiarios**.

Considerando lo establecido en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, y en el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifica sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, y en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 por la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifica sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

MIÉRCOLES, 13 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 7



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander

Considerando, que la Consejera de Empleo y Políticas Sociales es competente para resolver el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.1 del citado Decreto 4/2019, en relación con el artículo 10 del Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención.

RESUELVO:

Conceder las subvenciones que se relacionan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución a favor de los beneficiarios que se citan y por los importes que se señalan, en concepto de **"Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual"**, correspondiente a **2 beneficiarios**, periodo de **mayo a agosto de 2020**, por un importe global de CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO EUROS (**4.728,00 €**).

Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones relacionadas en el citado Anexo, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 07.06.261A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020.

El abono de las subvenciones se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, de conformidad con lo regulado en el apartado 5 de la regla 18ª de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26.2 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, la presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Vivienda, sustituyendo dichas publicaciones a la notificación personal, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Santander, 29 de diciembre de 2020.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
P.A., la secretaria general
(Resolución de 20 de septiembre de 2019),
Vanessa Martínez Saiz.

CVE-2021-58

MIÉRCOLES, 13 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 7

ANEXO DE CONCESIÓN Y PAGO DEL MES DE INCIDENCIAS MAYO-AGOSTO

(Importe máximo de ayuda al alquiler por mensualidad, número de meses y ayuda total)

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	AYUDA MENSUAL (€)	Nº DE MESES	AYUDA TOTAL (€)
1	2020/COVID/000308	JOSE LUIS ANGÜELA ARISTA	***4945**	288,00	6	1.728,00
2	2020/COVID/000805	SONIA ANNETTE CEDEÑO DE GAZÓN	***0247**	500,00	6	3.000,00

Nº Expedientes: 2

4.728,00

2021/58

MIÉRCOLES, 13 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 7

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES**SECRETARÍA GENERAL****CVE-2021-59**

Notificación de la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, en relación con las subvenciones para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual. Subvenciones inadmitidas a trámite entre las mensualidades de mayo y agosto de 2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas Urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19, se hace pública la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 4 de enero de 2021.

La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanesa Martínez Saiz.

CVE-2021-59

MIÉRCOLES, 13 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 7



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander

Ref.: T07261A4C001

RESOLUCIÓN

En relación con las “Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del Covid-19 en los alquileres de vivienda habitual” en el periodo de mayo a agosto de 2020.

Primero.- Con fecha 8 de mayo de 2020, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Decreto 28/2020 de 2 de mayo por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2020, reguladas en el Decreto 4/2019 de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020 de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19.

Segundo.- El artículo 2.5.1 y 2 del citado Decreto dice que “La Ayuda habrá de ser solicitada por la persona arrendataria a la Dirección General competente en materia de vivienda, como máximo hasta el 30 de septiembre de 2020” y “La solicitud se formulará en el modelo oficial que figura como anexo a este Decreto...” respectivamente.

Tercero.- El artículo 2.8.3, apartado segundo, del mencionado Decreto establece que “La pérdida a la concesión y pago de la ayuda impedirá, a su titular, la posibilidad de solicitar y obtener una nueva ayuda al amparo de la misma.

Considerando, que la Consejera de Empleo y Políticas Sociales es competente para resolver el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.2 del citado Decreto 28/2020, en relación con el artículo 10 del Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Vista la propuesta de la Dirección General de Vivienda de fecha 18 de diciembre de 2020 referente a la inadmisión a trámite de las solicitudes que constan en el “Anexo de inadmisión a trámite”, al incumplir alguno de los requisitos y condiciones exigibles en las solicitudes presentadas entre los meses de mayo a agosto de 2020, y no incluidas dentro de su mensualidad correspondiente, por causas no imputables a la Administración.

RESUELVO:

1º- Tener por inadmitidas a trámites las solicitudes que constan en el “Anexo de inadmisión a trámite”, al incumplir alguno de los requisitos y condiciones exigibles en las solicitudes presentadas.

2º- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y, complementariamente, en el Tablón de Anuncios de la página web de la Dirección, General de Vivienda, <http://www.viviendadecantabria.es/tablon-anuncios>.

CVE-2021-59

MIÉRCOLES, 13 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 7



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Santander, 29 de diciembre de 2020.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
P.A., la secretaria general
(Resolución de 20 de septiembre de 2019),
Vanesa Martínez Saiz.

ANEXO DE INADMISIÓN A TRÁMITE DEL MES DE INCIDENCIAS MAYO-AGOSTO

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CAUSA DE INADMISIÓN
1	2020/COVID/000841	HECTOR AQUILES RUALES GUERRERO	***6419**	No presenta modelo oficial

2021/59

CVE-2021-59

MIÉRCOLES, 13 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 7

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES**SECRETARÍA GENERAL****CVE-2021-60**

Notificación de la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, en relación con la denegación de las ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual. Subvenciones denegadas entre las mensualidades de mayo y agosto de 2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifica sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas Urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19, se hace pública la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 4 de enero de 2021.

La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanesa Martínez Saiz.

CVE-2021-60

MIÉRCOLES, 13 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 7



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander

Ref.: T07261A4C001

RESOLUCIÓN

En relación con las "Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del Covid-19 en los alquileres de vivienda habitual" presentadas entre los meses de mayo a agosto de 2020.

Resultando que el artículo 2.2. del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, y en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 por la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, establece los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la ayuda.

Considerando, que la Consejera de Empleo y Políticas Sociales es competente para resolver el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.2 del citado Decreto 28/2020, en relación con el artículo 10 del Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Vista la propuesta de la Dirección General de Vivienda de fecha 18 de diciembre de 2020 referente a la denegación de la concesión y pago de la mensualidad de julio de las solicitudes que constan en el "Anexo de denegación" por los motivos que se relacionan.

RESUELVO:

1º- Denegar la concesión y pago de la subvención correspondiente a las mensualidades de alquiler indicadas, a cada uno de los solicitantes que constan en el Anexo a esta resolución, en base a los motivos en él señalados.

2º- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y, complementariamente, en el Tablón de Anuncios de la página web de la Dirección, General de Vivienda, <http://www.viviendadecantabria.es/tablón-anuncios>.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público.

CVE-2021-60

MIÉRCOLES, 13 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 7



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander

Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Santander, 29 de diciembre de 2020.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
P.A., la secretaria general
(Resolución de 20 de septiembre de 2019),
Vanesa Martínez Saiz.

ANEXO DE DENEGACIÓN DEL MES DE INCIDENCIAS MAYO-AGOSTO

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	OTRAS CAUSAS
1	2020/COVID/000219	RAQUEL ALONSO SANCHEZ	***0399**			X													

Motivo de denegación:

3. Incumplimiento de cualquiera de los miembros de la unidad familiar de la obligación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social o con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (art. 2.3.5 del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19).

2021/60

CVE-2021-60

MIÉRCOLES, 13 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 7

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES**SECRETARÍA GENERAL****CVE-2021-61**

Notificación de la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, en relación con el desistimiento de las ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual. Subvenciones desistidas entre las mensualidades de mayo y agosto 2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas Urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19, se hace pública la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 4 de enero de 2021.

La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanesa Martínez Saiz.

CVE-2021-61

MIÉRCOLES, 13 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 7



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander

Ref.: T07261A4C001

RESOLUCIÓN

En relación con las "Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del Covid-19 en los alquileres de vivienda habitual", solicitudes de mayo a agosto de 2020.

Resultando que el artículo 2.2. del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, y en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 por la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, establece los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la ayuda.

Resultando que durante el periodo señalado se encontraron solicitudes que no reunían los requisitos establecidos y/o no se acompañaban los documentos exigidos o estos presentaban deficiencias.

Resultando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.7.1 del citado Decreto 28/2020 de 2 de mayo se les requirió para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del requerimiento en el Boletín Oficial de Cantabria, así como, de forma complementaria, en el Tablón de Anuncios de la página web de la Dirección General competente en materia de vivienda, presentasen los documentos preceptivos y/o subsanasen los defectos advirtiéndolo a los interesados que el incumplimiento del requerimiento daría lugar a que se les tuviese por desistidos de su solicitud, previa resolución que sería dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Considerando, que la Consejera de Empleo y Políticas Sociales es competente para resolver el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.2 del citado Decreto 28/2020, en relación con el artículo 10 del Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Vista la propuesta de la Dirección General de Vivienda de fecha 18 de diciembre de 2020, referente al desistimiento de las solicitudes presentadas entre los meses de mayo a agosto y que constan en el "Anexo de desistimiento", y no incluidas dentro de su mensualidad correspondiente por causas no imputables a la Administración,

RESUELVO:

1º- Tener por desistidos a los solicitantes incluidos en el "Anexo de desistimiento".

2º- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y, complementariamente, en el Tablón de Anuncios de la página web de la Dirección General de Vivienda, <http://www.viviendadecantabria.es/tablon-anuncios>.

CVE-2021-61

MIÉRCOLES, 13 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 7



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Santander, 29 de diciembre de 2020.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
P.A., la secretaria general
(Resolución de 20 de septiembre de 2019),
Vanessa Martínez Saiz.

ANEXO DE DESISTIMIENTO (INCIDENCIAS MAYO-AGOSTO)

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE
1	2020/COVID/000206	MARIA ROSARIO VALLEJO TEJEDOR	***1733**
2	2020/COVID/000207	ELSON JONATHAN SANCHEZ MOYA	***7476**
3	2020/COVID/000214	MARIA DE LOURDES JOVER PEDRAZA	***8892**
4	2020/COVID/000215	JOSE ANTONIO CHOCARRO SANTAMARIA	***7484**
5	2020/COVID/000218	BETTY CHAUPIN GUTIERREZ	***7028**
6	2020/COVID/000319	YOUNESS LARHCHA	***6353**
7	2020/COVID/000427	LUIS CUBAS BLANCO	***8504**

2021/61

CVE-2021-61

7. OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2020-9286 *Concesión de licencia de primera ocupación para la construcción de dos viviendas unifamiliares adosadas en Viveda. Expediente 845/2020.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, conforme la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2020, se concedió licencia de primera ocupación a María Julia Ubalde Merino y Víctor González Ubalde para la construcción de dos viviendas unifamiliares adosadas en Viveda.

Contra la presente Resolución puede interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano de este Ayuntamiento que dictó el acto, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; contra la resolución del recurso de reposición no podrá interponerse nuevamente este recurso, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del recurso de reposición si fuese expresa; si no lo fuese, el plazo será de seis meses desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio o desde el día siguiente al que se produzca la desestimación presunta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Santillana del Mar, 1 de diciembre de 2020.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2020/9286

CVE-2020-9286

MIÉRCOLES, 13 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 7

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2021-55 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada con piscina, situada en Subileja, en Labarces. Expediente 90/2020.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.3 y 193 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar aislada con piscina en el sitio de Subileja, en Labarces (Valdáliga), cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 21 de diciembre de 2020.
- Órgano: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdáliga.
- Titulares de la licencia de primera ocupación: Don Pablo Ortega Eznarriaga y doña Mariana García-Poveda Pico.
- Dirección de la vivienda: Sitio Subileja, en Labarces (Valdáliga).
- Régimen de recursos:

Frente al citado acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Roiz, Valdáliga, 29 de diciembre de 2020.

El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2021/55

CVE-2021-55

MIÉRCOLES, 13 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 7

7.5. VARIOS

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2021-40 *Información pública de solicitud de licencia para uso de adiestramiento, cuida y cría de animales, pista de entrenamiento y aparcamiento, en barrio El Corral, de Hornedo.*

Solicitada por D. Julián Rodrigo Manzanal, licencia municipal para el ejercicio de CENTRO CANINO, para un uso de adiestramiento, cuida y cría de animales, pista de entrenamiento y aparcamiento, en el Bº El Corral, de Hornedo, conforme al Proyecto Básico y Actividad, redactado por el Ingeniero Agrónomo, D. Carlos Zubeldia Landa, actividad incluida en el ANEXO C2-9.c) del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre.

Durante el plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, se procede a abrir período de información pública y quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Entrambasaguas, 28 de diciembre de 2020.

La alcaldesa,

María Jesús Susinos Tarrero.

2021/40

CVE-2021-40

MIÉRCOLES, 13 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 7

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-9347 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para garaje comunitario a emplazar en calle Hermanos Calderón, 9-11. Expediente 79321/19.- LYA.LAI.2020.00110.*

PROMOCIONES HABITAT, S. A.U., ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de GARAJE COMUNITARIO, a emplazar en C/ HERMANOS CALDERÓN, Nº 9-11.

En cumplimiento del artículo 32.4.b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de VEINTE DÍAS, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, mediante cita previa, de 09:00 a 13:00 horas en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 30 de noviembre de 2020.

El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda,
César Díaz Maza.

2020/9347

CVE-2020-9347

MIÉRCOLES, 13 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 7

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-44 *Acuerdo de creación del sello electrónico del órgano denominado Secretaría General del Pleno.*

El Ayuntamiento de Santander se encuentra inmerso en un proceso de impulso de la administración electrónica; adaptándose así al mandato legalmente establecido, entre otras, en las Leyes 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, y 11/2007, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a las Administraciones Públicas.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 42 que cada Administración Pública, en el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, podrá determinar los supuestos de utilización, entre otros sistemas de firma electrónica, del sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

Con base en cuanto antecede, la Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

1º. Crear el sello electrónico del órgano denominado Secretaría General del Pleno, autorizando la automatización de las siguientes actuaciones:

- Vídeo-Actas del Pleno.
- Transcripciones de las intervenciones en las sesiones plenarias.

2º. El titular de la Secretaría General del Pleno es el órgano responsable de la implantación del sello electrónico del órgano.

3º. Las características del sello electrónico son las siguientes:

- C = ES
- O = AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
- OU = SELLO ELECTRÓNICO
- SERIALNUMBER = P3907500G
- CN = AYUNTAMIENTO DE SANTANDER - SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

4º. La verificación del certificado de sello electrónico podrá realizarse a través del Servicio de Verificación de Certificados de la dirección: <https://valide.redsara.es/valide>; o de la Sede Electrónica: <https://sede.cantabria.es/>, apartado Verificación de certificados.

5º. El presente Acuerdo tendrá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santander.

Santander, 18 de diciembre de 2020.

La alcaldesa,
Gema Igual Ortiz.

2021/44

CVE-2021-44

MIÉRCOLES, 13 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 7

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-45 *Acuerdo de creación del sello electrónico del órgano denominado Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local.*

El Ayuntamiento de Santander se encuentra inmerso en un proceso de impulso de la administración electrónica; adaptándose así al mandato legalmente establecido, entre otras, en las Leyes 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, y 11/2007, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a las Administraciones Públicas.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 42 que cada Administración Pública, en el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, podrá determinar los supuestos de utilización, entre otros sistemas de firma electrónica, del sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

Con base en cuanto antecede, la Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

1º. Crear el sello electrónico del órgano denominado Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local, autorizando la automatización de las siguientes actuaciones:

- Certificados de empadronamiento.
- Volantes de empadronamiento.
- Certificados de convivencia basados en datos obrantes en el Servicio de Estadística.

2º. El titular de la Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local es el órgano responsable de la implantación del sello electrónico del órgano.

3º. Las características del sello electrónico son las siguientes:

- C = ES
- O = AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
- OU = SELLO ELECTRÓNICO
- SERIALNUMBER = P3907500G
- CN = AYUNTAMIENTO DE SANTANDER - SECRETARÍA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

4º. La verificación del certificado de sello electrónico podrá realizarse a través del Servicio de Verificación de Certificados de la dirección: <https://valide.redsara.es/valide>; o de la Sede Electrónica: <https://sede.cantabria.es/>, apartado Verificación de certificados.

5º. El presente Acuerdo tendrá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santander.

Santander, 18 de diciembre de 2020.

La alcaldesa,
Gema Igual Ortiz.

2021/45

CVE-2021-45

MIÉRCOLES, 13 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 7

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE**CVE-2021-4**

Información pública de solicitud de licencia de obra y actividad para rehabilitación de edificio y actividad para implantación de finca de bodas y eventos con bar-restaurante en calle San Cristóbal, 8, en Polientes. Expediente 42/2020.

Tramitado expediente de licencia de obra y actividad presentada por Dña. CELIA MONTES COBO Y D. ALBERTO ZAMORANO CARABAZA, Expte. 42/2020, para REHABILITACIÓN DE EDIFICIO Y ACTIVIDAD PARA IMPLANTACIÓN DE FINCA DE BODAS Y EVENTOS CON BAR-RESTAURANTE, en el Nº 8 de la CALLE SAN CRISTÓBAL del pueblo de POLIENTES, incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Reglamento de esta Ley aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Valderredible, 30 de diciembre de 2020.

El alcalde,

Luis Fernando Fernández Fernández.

2021/4

CVE-2021-4

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2021-47 *Notificación de sentencia 417/2020 en procedimiento ordinario 424/2020.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000424/2020 a instancia de SILVIA ROMERO ESCOBAR frente a LUCUSAN, S. L. e INGESTIOBAR SERVICIOS DE OCIO, S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha 4 de diciembre de 2020, del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda interpuesta por doña SILVIA ROMERO ESCOBAR contra LUCUSAN, S. L. e INGESTIOBAR SERVICIOS DE OCIO, S. L., condeno solidariamente a las demandadas a pagar a la demandante la cantidad de 942,71 euros más el interés legal por mora del 10%.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LUCUSAN, S. L. e INGESTIOBAR SERVICIOS DE OCIO, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de diciembre de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2021/47

CVE-2021-47

MIÉRCOLES, 13 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 7

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2021-48 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 619/2020.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000619/2020 a instancia de ÓSCAR ARAMENDI USTOA frente a AMTEL CANTÁBRICO, S. L., en los que se ha dictado la cédula de fecha 12 de noviembre de 2020, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el Sr. letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA: AMTEL CANTÁBRICO, S. L., en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición a los actos de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el magistrado-juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el día 25 de febrero de 2021 a las 10:30 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 3 de este Órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este Órgano.

PREVENCIONES LEGALES: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 4 de enero de 2021.

El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a AMTEL CANTÁBRICO, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 4 de enero de 2021.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2021/48

CVE-2021-48

MIÉRCOLES, 13 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 7

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE BILBAO

CVE-2021-64 *Notificación de auto y decreto y citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos 998/2020.*

Doña Oihana Fano Domínguez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Bilbao,

Hago saber: Que en los autos despidos 998/2020 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

— Notificar a SISTEMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN D.A 2000, S. L., por medio de edicto, el/la auto y decreto de LAJ, dictado/a en dicho proceso el 01/12/2020 y 01/12/2020 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de reposición en el plazo de TRES DÍAS hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

— Citar a SISTEMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN D.A 2000, S. L., por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 20/01/2021, a las 12:00 horas, en la Sala de Vistas nº 12, Barroeta Aldamar, 10, primera planta, de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a SISTEMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN D.A 2000, S. L., B39775762, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bilbao, 17 de diciembre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oihana Fano Domínguez.

2021/64

CVE-2021-64